



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0275

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1...(50), de la Sección I, del Capítulo II, del Libro Primero del Código Municipal, incluido por la Ordenanza Metropolitana 46 de 26 de diciembre del 2000, publicada en el Registro Oficial 240 de 9 de enero del 2001, que establece el Sistema de Gestión Participativa de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito dispone que todo ciudadano residente en este Distrito tiene derecho a participar en el proceso de formulación, planeamiento, elaboración, ejecución, seguimiento y control de planes, programas, proyectos, orientados a satisfacer sus necesidades y aspiraciones, así como en la evaluación y recepción y rendición de cuentas de parte del MDMQ, en los términos que establece la ordenanza;

Que el artículo 1...(58U) del párrafo 3, Sección II, Capítulo II, del Libro Primero del Código Municipal, en lo referente al Consejo de Equidad, establece que el Consejo de Equidad estará conformado por los representantes de los Consejos Sociales de los grupos que ya existan, por ley u ordenanza y los representantes de los grupos sociales que no tienen conformados consejos, como los adultos mayores, población indígena y población afroecuatoriana;

Que la Ordenanza Metropolitana 240 de 26 de diciembre del 2007, publicada en el Registro Oficial 280 de 22 de febrero del 2008, referente a la inclusión de la diversidad sexual GLBTI en las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con un artículo que promueva la participación ciudadana del colectivo GLBTI en el marco del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0275

EXPIDE:

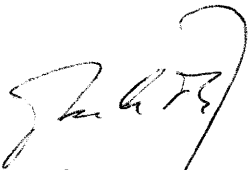
LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 240 DE 26 DE FEBRERO DEL 2007, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 280 DE 22 DE FEBRERO DEL 2008, REFERENTE A LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GLBTI (GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENEROS E INTERSEX) EN LAS POLÍTICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

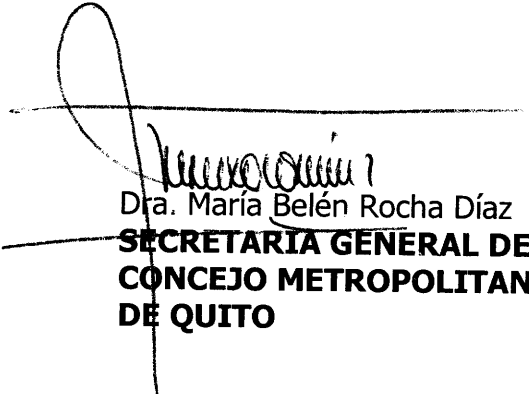
Art. 1.- A continuación del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana 240, inclúyese el siguiente artículo:

"Art. ... Para el cumplimiento de esta ordenanza un miembro de la población GLBTI participará en el Consejo de Equidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien será nombrado por organizaciones reconocidas por su trabajo en la comunidad GLBTI".

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 22 de diciembre del 2008.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0275

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 17 y 22 de diciembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~


**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

 **CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 29 de diciembre del 2008.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B